



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2018)

Por medio del cual se modifica la Resolución No20180600005030 de fecha 02.02.2018, que adopta medidas de Movilidad Vial- Unidireccionalidad para el último día de cada fin de semana entre el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2018 en la Variante las Palmas”

El Gerente de la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia (E) en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979 y el Decreto 201707000555 de 10 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO

- A Que el Artículo 7 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana. Igualmente, el artículo 119 de mismo código consagra que las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos
- B Que a su vez la Ley 336 de 1996 *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”* consagra como objetivo la seguridad, motivo por el cual para la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento de Antioquia es indispensable proteger a quienes transitan por las vías de su jurisdicción a la ciudadanía en su vida e integridad, haciéndose necesario el cierre de algunas vías acorde con la necesidad de estudiar las condiciones de idoneidad del servicio de la misma
- C Que la Agencia de Seguridad Vial del Departamento expidió en fecha 02.02.2018 la Resolución No 2018060005030, con el fin de autorizar la medida de movilidad vial - unidireccionalidad para el último día de cada fin de semana entre el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2018
- D Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Gobernación de Antioquia, mediante oficio radicado 2018020083559 de fecha 17 de diciembre de la presente anualidad, solicita se modifique la Resolución antes indicada atendiendo el requerimiento por parte del Concesión Túnel Aburra- Oriente encargada de la vía Variante las Palmas y de la operación del Peaje, indica que es oportuno hacer extensiva la medida hasta el mes de marzo de 2019, con el propósito de continuar brindando adecuadas condiciones de movilidad, durante los fines de semana o festivos en el horario de mayor demanda vehicular en dirección al Valle de Aburrá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2018)

- E Que la Concesión Vial Túnel Aburrá –oriente, cuenta con concepto favorable para operar Unidireccionalmente por parte de la interventoría AIG mediante comunicado GATOR212-0889-18
- F Que el Decreto 201707000555 de 10 de febrero de 2017 es el que asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Agencia de Seguridad Vial orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental

En consideración a lo anterior, el Gerente de la Agencia de Seguridad Vial (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Modifica la Resolución No 2018060005030 de 02.02.2018 por medio de la cual se Autorizar la adopción e implementación medidas de operación UNIDIRECCIONAL en la Variante las Palmas -sentido oriente –Valle de Aburrá

Parágrafo: Se continua con la operación en sentido Unidireccional, hasta el mes de marzo de 2019, continua la medida bajo las siguientes condiciones:

- La medida aplica para la Variante Palmas, entre la Glorieta Sajonia (km0+000) y la Glorieta del Alto de las Palmas (km14+600)
- La vía anteriormente citada tendrá funcionamiento UNIDIRECCIONAL, en el sentido Glorieta Sajonia-Glorieta Alto Palmas, los días domingos o festivos hasta el mes de marzo de 2019, en el horario comprendo entre las 17: 00 (5pm) horas hasta las 19:00 (7pm) horas del día.
- Para los efectos de la manibora unidireccional, el peaje Variante las Palmas funcionará sólo en sentido Rionegro - Valle de Aburrá, el día y horario anteriormente indicado.
- Con el fin de evitar incidentes por la medida adoptada, la Policía Nacional (DITRA), dispondrá los efectivos y recursos requeridos para el debido control a lo largo de la vía y en coordinación con el personal adscrito a la Concesión Túnel –Aburrá Oriente y autoridades de tránsito que tengan jurisdicción sobre esta vía.
- Se deberá adoptar las medidas necesarias requeridas para divulgar e informar adecuadamente a los usuarios acerca de la medida adoptada.

Parágrafo Único: En el evento de que el Concesionario determine que no existen las condiciones de seguridad para los usuarios de la vía o por inoperancia de la medida adoptada en las fechas y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2018)

horarios establecidos, previa justificación y evaluación podrá levantarse la medida por parte de la autoridad de transito DITRA e informar oportunamente a los involucrados en la operación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de extremar las medidas de seguridad y movilidad, la Policía Nacional (DITRA), dispondrá los efectivos y recursos requeridos para el correcto control a lo largo de la vía en Coordinación con el Personal adscrito a la Concesión Túnel Aburrá Oriente y Autoridades de Transito que tengan jurisdicción sobre la vía.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de evitar incidentes en la vía con ocasión de la adopción de las medidas de operación vial, la Policía Nacional - DITRA deberá divulgar e informar a los usuarios de la vía las medidas que aquí se determinan

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente medida a las autoridades de Transporte y tránsito de la jurisdicción respectiva y la Concesionaria de las vías las Palmas, con el fin de que se lleve a cabo las respectivas medidas que viabilicen la operación con implementación de Unidireccionalidad.

ARTICULO QUINTO: Incorporar a la presente Resolución como parte integrante de la misma, comunicación radicada 2018020083559 de fecha 17.12.2018, suscrito por la doctora **GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**, en su calidad de Directora Administrativa de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el 28/12/2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAIME OSORIO ARENAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Miriam Goetz Quintero		28.12.2018
Revisó:	Luis Jaime Osorio Arenas		28.12.2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			